



RESOLUCIÓN CS Nº 188/14

Avellaneda, 29 AGO 2014

VISTO:

El expediente 01-410/11 y la Resolución del señor Rector Organizador Nº 343 de fecha 15 de septiembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el visto se constituyó el Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva.

Que es misión de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva la progresiva incorporación de los docentes de las distintas carreras que se desarrollan en los departamentos académicos de la Universidad, a la realización de proyectos de investigación vinculados con las líneas curriculares vigentes, en cuestiones relevantes para nuestro país y para el entorno socio territorial de esta Institución.

Que es igualmente su misión, el acceso de los citados docentes a la capacitación de posgrado, así como, al diseño e implementación de programas de dicho nivel a partir de la identificación de necesidades y demandas sociales.

Que la progresiva incorporación de los docentes a las actividades descriptas en los considerandos precedentes constituye garantía de mejora permanente de la enseñanza y del aprendizaje de los





RESOLUCIÓN CS N°

188/14

alumnos y promueve las actividades de transferencia hacia la comunidad.

Que la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva tiene como meta alcanzar los más altos estándares de excelencia en la actividad, e implementar criterios de calidad para la promoción y evaluación de las actividades propias de su misión.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas al Consejo Superior según lo establecido por el art. 54 del Estatuto universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Constituir el Consejo Asesor que integra la estructura organizativa de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, el que estará integrado por un (1) representante designado por cada una de las unidades académicas, un (1) representante de la Secretaría Académica, y dos (2) representantes de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva los que cumplirán con las tareas ejecutivas.

ARTICULO 2°: Los integrantes del Consejo permanecerán un año en sus funciones .Podrán renovarse por igual periodo, sin limitaciones, a propuesta del Director del Departamento. Su actividad se desempeña ad honorem.





RESOLUCIÓN CS Nº

188 / 14

ARTICULO 3º: Los integrantes del Consejo deberán contar con título de carrera de posgrado o méritos equivalentes, y acreditar en tal caso su formación en virtud de su trayectoria profesional, docente o de investigación.

ARTÍCULO 4º: Serán funciones del Consejo Asesor:

- a) Asesorar en la definición de las líneas y objetivos de investigación e innovación socio-productiva que constituyen insumos para el desarrollo de las funciones de docencia y extensión según la visión y misión de la Universidad.
- b) Colaborar en la articulación de los programas y proyectos tendientes al desarrollo de las líneas de investigación prioritarias y al logro de los objetivos institucionales en materia de investigación e innovación socio/productiva.
- c) Proponer a consideración de la Secretaria los proyectos y programas de carácter extraordinario.
- d) Proponer criterios para supervisar el otorgamiento de becas, subsidios y otras modalidades que faciliten las actividades de investigación e innovación socio/productiva.
- e) Asesorar con relación al desarrollo, el diseño e implementación de actividades de posgrado, así como, para el otorgamiento de becas de apoyo para la asistencia a estas actividades.
- f) Analizar y dictaminar los recursos de reconsideración relativos a las convocatorias de proyectos de investigación.





RESOLUCIÓN CS Nº

188 / 14

g) Analizar y dictaminar sobre las irregularidades observadas en la ejecución de los fondos de los subsidios otorgados a los proyectos de investigación.

ARTICULO 5°: El Consejo Asesor se reunirá con una periodicidad bimensual o a solicitud de la Secretaria de Investigación e Innovación Socio Productiva. De las reuniones celebradas se labrará acta para la firma de sus integrantes.

ARTICULO 6°: En aquellos casos en los que resulte necesario, se designará un Comité Ad Hoc de tres miembros de entre los integrantes del Consejo Asesor a efectos de evaluar los proyectos presentados en la Convocatoria respectiva, que tendrá a su cargo proponer el orden de méritos. Para su tarea deberá tomar en cuenta los dictámenes de los evaluadores externos. La Secretaria de Investigación e Innovación Socio Productiva podrá incorporar a dicho Comité representantes de otras Secretarías de UNDAV o miembros externos de acuerdo con el perfil y las características de la Convocatoria

ARTÍCULO 7°: Designese como integrantes del Consejo Asesor por el periodo 2014-2015 a:

Apellido y Nombre	DNI	
Mg. Bartolomé Mara	18.781.649	Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva
Dra. Zelaschi M. Constanza	21.968.867	Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva

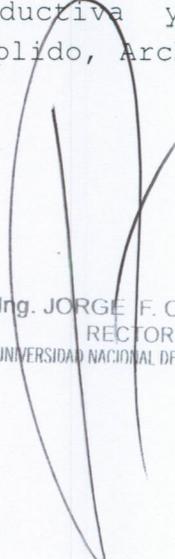


RESOLUCIÓN CS N°

188 / 14

Esp. Alejandra Marcela Alonso	DNI 25.130.690	Secretaría Académica
Lic. Fabia Andrea Paz	22.879.022	Departamento Transversal de Salud y Desarrollo Comunitario
Arq. Alejandro Alberto Abaca	16.638.511	Departamento de Producción y Trabajo
Mg. Gladys Miriam Renzi	14.070.484	Departamento de Recreación, Actividad Física y Deportes
Mg .María Laura Gimenez	20986321	Departamento de Cultura y Arte
Dr. Javier Muzón	14.774.567	Departamento de Ciencias Ambientales
Mg Oscar Román Lutczak	18.121.949	Departamento Transversal de Comunicación y Tecnologías de la Información

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Investigación e Innovación Socioproductiva y a la Secretaría Académica, publíquese y cumplido, Archívese.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA